



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 12280W/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 14/11/2023 y registro de entrada n.º 2023056352, solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio para realizar actividades para las fiestas en honor a la Inmaculada Concepción de María en Charco del Pino, de la Asociación Comisión de Fiestas Charco del Pino con CIF G76825587 y los anexos correspondientes a dicha solicitud. Según el Anexo IV presentado el total del proyecto asciende a 10.674,87 € y la subvención que se solicita a 7.542,02 €.

Los presupuestos adjuntos para los que se solicita la subvención son los siguientes:

- Altehife S.L, con CIF B76594423 en concepto de instalación eléctrica por importe de 3.258,15 €
- Mundo Animación con CIF B76723543 en concepto de alquiler de escenario por importe de 561,75 €
- Mónica González Toledo, con NIF 43825759H en concepto de redacción del Plan de Seguridad por importe de 556,40 €
- Sanitarios Portátiles SL con CIF B38418653 en concepto de alquiler de sanitarios portátiles por importe de 160,50 €
- Asociación Sentir Sureño con CIF G38920351 en concepto de actuación musical por importe de 250,00 €
- Sonido e Iluminación Dinámica S.L, con CIF B38896254 en concepto de montaje de sonido e iluminación por importe de 770,40 €
- Pirotecnica Hermanos Toste S.L, con CIF 38841938 en concepto de castillo de fuegos artificiales por importe de 1545,00 €
- Salvaser S.L. con CIF B38766960 en concepto de cobertura sanitaria por importe de 439,82 €

2º.- Consta con fecha 24/10/2023, Informe de la Tesorería General de de la Seguridad Social en el que consta que el solicitante referenciado no figura inscrito como empresarios en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

3º.- En fecha 15/11/2023, el Concejal de Cultura y Fiestas dicta providencia en el que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 7.542,02 € y en referencia a esta subvención, se proceda a la forma de abono por endoso.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4º.- Consta Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de carácter positivo de fecha 15/11/2023.

5º.- Consta con fecha 15/11/2023, Informe de la Tesorera Municipal en el que se expone que la Asociación Comisión de Fiestas Charco del Pino con CIF G76825587 no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

6º.- Consta con fecha 16/11/2023 documento de retención de crédito n.º 12023000032418 por importe de 7.542,02 € para la realización de las Fiestas en honor a la Inmaculada Concepción de María en Charco del Pino 2023.

7º.- No hay constancia de subvenciones concedidas a la Asociación Comisión de Fiestas Charco del Pino con CIF G76825587 para realización de festejos populares ni actividades culturales desde la fecha de su inscripción como asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en fecha 20/09/2021, mediante resolución n.º 2021/2975, según consta en los datos del tercero.

8º.- En fecha 21.11.2023 se emite propuesta de resolución para la concesión de la subvención solicitada y en la misma fecha, 21.11.2023, se realiza por la IGF observación suspensiva solicitando la incorporación de convenio suscrito con la asociación solicitante, aludiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 22.3ª, 38.3ª y 74. La subvención que se solicita tiene su encaje en la modalidad prevista en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para la que no se exige convenio regulador.

Sobre este aspecto se argumentará en la consideración jurídica primera de esta propuesta.

9º.- Consta informe de la técnica que suscribe, con fecha 28/11/2023, en el que se hace constar que la Asociación Comisión de Fiestas Charco del Pino con CIF G76825587 no ha recibido en ejercicios anteriores al 2023, subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla.

10º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 28/11/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1680 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación Comisión de Fiestas Charco del Pino con CIF G76825587, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a la Inmaculada Concepción de María 2023 en Charco del Pino, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (7.542,02 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

- Instalación eléctrica por importe de 3.258,15 €, IGIC incluido.
- Alquiler de escenario por importe de 561,75 €, IGIC incluido
- Redacción del Plan de Seguridad por importe de 556,40 € IGIC incluido



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Alquiler de sanitarios portátiles por importe de 160,50 € IGIC incluido
- Actuación musical por importe de 250,00 €, exento de IGIC
- Montaje de sonido e iluminación por importe de 770,40 €, IGIC incluido
- Castillo de fuegos artificiales por importe de 1.545,00 €, IGIC incluido
- Cobertura sanitaria por importe de 439,82 €, exento de IGIC

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (7.542,02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago de la misma en el plazo de treinta días a partir de la finalización del proyecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresando la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

CUARTA.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería municipal.

Lo manda y firma,